MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1051 -2017-MPM/A

Moyobamba, 02 NOV 2017

VISTO:

El Expediente Judicial N° 00537-2014-0-2201-JP-CI-01; La Nota Informativa N° 132-2017-MPM/PPM, de fecha 09 de junio de 2017; La Nota Informativa N° 788-2017-MPM/GAF, de fecha 20 de setiembre de 2017; El Memorando N° 1217-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 0999-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución N° 19, de fecha 03 de marzo de 2017, del Expediente Judicial N° 00537-2014-0-2201-JP-CI-01, se resuelve: *"**1°. CORREGIR la RESOLUCIÓN NUMERO QUINCE** de fecha uno de abril del dos mil dieciséis, quedando de la siguiente manera: **"1.- CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en resolución once de fecha de junio del dos mil quince, en el extremo que declara fundada en parte la demanda de obligación de dar suma de dinero interpuesta por Edinson Chávez Bardalez contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en consecuencia que la demanda cumpla con devolver la impresora de las características descritas en la demanda en un plazo que no excederá los cinco días y en caso de incumplir con la devolución del referido bien deberá pagar el importe de doscientos diez con 00/100 soles que corresponde al valor del bien en el mercado. **2) REFORMÁNDOLA**, ordeno a la demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba, cumpla con pagar al demandante la suma de seis mil cuatrocientos ochenta soles (S/6,480.00) por concepto de alquiler de bienes muebles, por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013; y cumpla con pagar la suma de cuatro mil novecientos soles que corresponde al valor en el mercado de la laptop de las mismas características y marca que tenía el referido bien de propiedad del demandante; con lo demás que contiene(...)"*;

Que, con Nota Informativa N° 132-2017-MPM/PPM, de fecha 09 de junio de 2017, el Procurador Público Municipal, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la Resolución N° 19, de fecha 03 de marzo de 2017, del Expediente Judicial N° 00537-2014-0-2201-JP-CI-01, para que a través de su Despacho se inicien las acciones administrativas a fin de cumplir con lo ordenado por el Órgano Judicial;

Que, el 14 de setiembre de 2017, se reunieron en las Instalaciones de la Oficina General de Administración, los miembros del *Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución, al 31 de agosto de 2017*; conformado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Procurador Público

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1051 -2017-MPM/A

Municipal, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Representante del Titular del Pliego. Cuya ***Agenda*** tratará sobre la: Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución, al 31 de agosto de 2017; con saldos actualizados a la fecha, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017, que aprueban las normas reglamentarias para la aplicación de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, considerando los criterios de priorización referidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento. En tal sentido acordaron: *Realizar los pagos de las Demandas Judiciales en calidad de Cosa Juzgada, de acuerdo a la Priorización y según Disponibilidad Presupuestal y Financiera;*

Que, con Nota Informativa N° 788-2017-MPM/GAF, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la *Certificación Presupuestal* para realizar pagos de las Demandas Judiciales, de acuerdo al *Acta del Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada y en ejecución, al 31 de agosto de 2017*;

Que, a través del Memorando N° 1217-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Gerente de Planeamiento Presupuestal y Desarrollo Institucional, remite Certificación Presupuestal: ***"Para pago de Sentencia Judiciales a favor de Edinson Chavez Bardalez"***, en el Marco Presupuestal Institucional para el año 2017, según el siguiente detalle:

N° CERTIFICACIÓN	NEMÓNICO	ESPECÍFICA		MONTO
1029	0022	2.5.51.111	Personal Administrativo	11,590.00
TOTAL				**11, 590.00**

Certificación Presupuestal que será válida siempre y cuando se cumpla con los procesos técnicos, administrativos y legales; del mismo modo cuya certificación se adjunta, según artículo 13° de la Directiva N° 005-2016-EF/76.01 y sus modificatorias según Directiva para la Ejecución de Presupuesto;

Que, mediante Nota Informativa N° 0999-2017-MPM/GAF/OGP, de fecha 02 de octubre de 2017, la Oficina de Gestión de las Personas, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Certificación Presupuestal N° 0000001029, respecto de la Sentencia Judicial del Sr. **Edinson Chavez Bardalez**, para la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Pago de Deuda de **S/ 210.00 (Doscientos Diez con 00/100 Soles),** por concepto del valor de la Impresora cuyas características obran en la demanda; asimismo, el pago de **S/ 6,480.00 (Seis Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles),** por concepto de Alquiler de Bienes Muebles por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2013; y

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1051 -2017-MPM/A

finalmente el pago de **S/ 4,900.00 (Cuatro Mil Novecientos con 00/100 Soles),** por concepto de Laptop; haciendo un Monto Total ascendente a **S/ 11,590. 00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES),** a favor del Sr. **EDINSON CHÁVEZ BARDALEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00820513, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 19, de fecha 03 de marzo de 2017, del Expediente Judicial N° 00537-2014-0-2201-JP-CI-01, emitido por el 1°Juzgado Mixto – Sub Sede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en uso de sus atribuciones tome las acciones a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: **DÉJESE SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE